



0193

RESOLUCIÓN No. 0193
(15 de febrero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. CME 001 DE 2024

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E."

El Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 05 de 2019, demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 05 de 2019, modificado por el Acuerdo 08 de 2023, reglamenta el procedimiento para la contratación de la Convocatoria de menor cuantía, para las adquisiciones de bienes y servicios cuya cuantía sea superior a trescientos (300) SMLMV e inferior a mil (1000) SMMLV, el cual constituye procedimiento aplicable a las adquisiciones que se encuentren en el rango de valor enunciado.

Que para iniciar el procedimiento de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 001-2024, el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., contaba en su presupuesto de ingresos y gastos con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según certificado No. 711 de fecha 11 de Enero de 2024; por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000) M/CTE.**

Que el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., el día 12 de enero de 2024, a través de la página web institucional, publicó la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 001-2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E."

Que dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas, se presentaron dos propuestas a saber:

ITEM	NOMBRE OFERENTE
1	COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS
2	INNOMED SA

Que una vez agotadas las etapas precontractuales, con plena observancia de los principios legales y constitucionales aplicables a la contratación pública y de conformidad con el informe de evaluación, y el acta de Verificación de subsanación de requisitos habilitantes y respuesta de observaciones al informe de evaluación de la Convocatoria de Menor Cuantía No. CME 001-2024" cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.", el Comité de Contratación, recomienda a la Gerencia DECLARAR DESIERTO el proceso de selección, por cuanto los proponentes presentados no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Lo anterior por cuanto el proponente INNOMED S.A. no cumplió con la experiencia específica solicitada, como se puede observar:



EXPERIENCIA ESPECIFICA	INNOMED S.A.																				
<p>El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de mínimo de TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, en cada uno de ellos.</p> <p>La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, el cual debe estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta y el servicio debe cumplir mínimo con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>42242300</td> <td>EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPÉDICOS</td> </tr> <tr> <td>42321500</td> <td>IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO</td> </tr> <tr> <td>42321600</td> <td>IMPLANTES ESPINALES</td> </tr> <tr> <td>42321700</td> <td>IMPLANTES DE CADERA</td> </tr> <tr> <td>42321800</td> <td>IMPLANTES DE RODILLA</td> </tr> <tr> <td>42321900</td> <td>IMPLANTES DE HOMBRO</td> </tr> <tr> <td>42322000</td> <td>IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DISTALES</td> </tr> <tr> <td>42322100</td> <td>IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE PRUEBA</td> </tr> <tr> <td>42322200</td> <td>PRODUCTOS PARA LA FIJACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS</td> </tr> </tbody> </table>	Clase	Nombre	42242300	EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPÉDICOS	42321500	IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO	42321600	IMPLANTES ESPINALES	42321700	IMPLANTES DE CADERA	42321800	IMPLANTES DE RODILLA	42321900	IMPLANTES DE HOMBRO	42322000	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DISTALES	42322100	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE PRUEBA	42322200	PRODUCTOS PARA LA FIJACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS	<p>NO CUMPLE</p> <p>Los contratos aportados no tienen registrados en el RUP la totalidad de códigos UNSPSC, exigidos en el pliego de condiciones definitivo.</p>
Clase	Nombre																				
42242300	EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPÉDICOS																				
42321500	IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO																				
42321600	IMPLANTES ESPINALES																				
42321700	IMPLANTES DE CADERA																				
42321800	IMPLANTES DE RODILLA																				
42321900	IMPLANTES DE HOMBRO																				
42322000	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DISTALES																				
42322100	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE PRUEBA																				
42322200	PRODUCTOS PARA LA FIJACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS																				

Por lo anterior la propuesta del oferente INNOMED S.A. se encuentra incurso en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones así:

E. "Causales de Rechazo"

Son causales de rechazo las siguientes:

(...)

- e. Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes, dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria. (...)"

Por otra parte, el proponente COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS, presenta póliza de seriedad de la oferta que no ampara de manera precisa el proceso de selección, y por ende se entiende no presentada, ya que, el objeto de amparo de la garantía no corresponde al pliego de condiciones definitivo ni al proceso que sobre sus reglas se desarrolló, sino al documento provisional del proyecto de pliego de condiciones, lo que implica que materialmente no se haya presentado la garantía de seriedad junto con la oferta, misma que en este aspecto esencial, no es susceptible de ser corregida o ajustada en su contenido, y por lo tanto, no tiene efectos frente al presente procedimiento de selección.

A la luz del pliego de condiciones definitivo, esta situación se enmarca en la siguiente causal de rechazo:

E. Causales de Rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

(...)

- r. Cuando no se acompañe la propuesta con la póliza de seriedad de la oferta. (...)"



Por lo anterior las ofertas presentadas en el presente proceso de selección se calificaron así:

Consolidado de requisitos habilitantes

No.	NOMBRE	RESULTADO DE LA EVALUACION
01	FIJACION EXTERNA S.A.S	RECHAZADA
02	INNOMED S.A.	RECHAZADA

En consideración de lo anterior, y dado que las dos ofertas presentadas incurrir en causal de rechazo de conformidad con el pliego de condiciones definitivo, el Comité de Contratación mediante Acta No. 031 del 14 de febrero de 2024 recomienda al Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E declarar **DESIERTA** la convocatoria Menor Cuantía No. CME 001-2024" cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.", por los motivos antes enunciados.

En virtud de las consideraciones expuestas el Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. acogió la recomendación de declaración de desierto del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto el Gerente del Hospital Civil de IpiALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 001-2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E". de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución y la documentación precontractual aportada y elaborada en el desarrollo del proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: De persistir la necesidad para la entidad se adelantará nuevo proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser publicada en la página web de la entidad www.hospitalcivilese.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en IpiALES, a los quince (15) días del mes de febrero del año 2024.

GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS
Gerente.
Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

Revisó: Daniel Coral Lara – Líder Oficina Jurídica